



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1214/2021-CR Y 3014/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE LIDERAZGO Y AUTOESTIMA, Y CIUDADANÍA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señor Presidente:

Han sido remitidas para estudio y dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte las siguientes iniciativas legislativas:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la Propuesta Legislativa
1214/2021-CR	Nieves Esmeralda Limachi Quispe	Perú Democrático	Ley que declara de interés nacional la introducción en la currícula de la educación básica regular el curso de "Liderazgo, autoestima y ciudadanía".
3014/2022-CR	Mery Eliana Infantes Castañeda	Fuerza Popular	Ley que establece la implementación de talleres escolares formativos de liderazgo a fin de promover el liderazgo en niñas y adolescentes.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad en la Decimoséptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, celebrada el 16 de mayo de 2023.

Congresistas que votaron a favor¹: Quispe Mamani, Mori Celis, Castillo Rivas, Flores Ruiz², Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Ramírez García³, Cruz Mamani, Paredes Fonseca, Chiabra León, Paredes Gonzales, Herrera Medina y Marticorena Mendoza (miembros titulares), y Cerrón Rojas (miembro accesorio).

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procesales

¹ Con posterioridad a la votación, y durante el desarrollo de la sesión, el congresista Esdras Ricardo Medina Minaya dejó constancia de su voto a favor.

² Registró su voto a favor en el chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso de la República.

³ Registró su voto a favor en el chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso de la República.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1214/2021-CR Y 3014/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE LIDERAZGO Y AUTOESTIMA, Y CIUDADANÍA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

Los proyectos de ley fueron presentados e ingresados a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte conforme se aprecia en el detalle siguiente:

Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Fecha de ingreso	Comisión
1214/2021-CR	28/01/2022	01/02/2022	• Educación, Juventud y Deporte
3014/2022-CR	08/09/2022	12/09/2022	• Educación, Juventud y Deporte • Mujer y Familia

Las iniciativas legislativas materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

1.2. Contenido de las iniciativas y exposición del problema que se pretende resolver

1.2.1. El Proyecto de Ley 1214/2021-CR tiene por objeto fortalecer el desarrollo holístico e integral de la persona a través del liderazgo para la transformación, la autoestima que genere confianza, y el pleno ejercicio de la ciudadanía responsable en deberes y derechos, como pilares fundamentales para alcanzar una educación de calidad y capital social y humano.

En ese sentido, proponen se declare de interés nacional la introducción en el contenido curricular de la Educación Básica Regular del curso de "liderazgo, autoestima y ciudadanía", a fin de garantizar el desarrollo integral de la persona y la transformación del país. Además, encargan al Ministerio de Educación la adecuación del Currículo Nacional de la Educación Básica.

En la exposición de motivos se señala que la currícula básica prioriza los valores y la educación ciudadana, y pone en ejercicio sus derechos y deberes, así como el desarrollo de competencias que permita que los alumnos respondan a las demandas de nuestros tiempos. Esa nueva educación apunta al desarrollo sostenible, asociadas al aprendizaje del inglés, la educación para el trabajo y las TIC. Igualmente, la propuesta es de una educación integral, que fortalezca los aprendizajes de las artes y la cultura, la educación física para la salud, bajo el enfoque intercultural, ambiental e inclusivo.

Señalan además que, el currículo se debe adecuar a los cambios de la sociedad, el avance tecnológico y la realidad regional, nacional y

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1214/2021-CR Y 3014/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE LIDERAZGO Y AUTOESTIMA, Y CIUDADANÍA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

mundial; por ello, se puede decir que la educación no es estática, sino dinámica.

- 1.2.2. El Proyecto de Ley 3014/2022-CR** tiene por objeto que se establezca la implementación de talleres escolares formativos de liderazgo en las instituciones educativas públicas y privadas en todas las modalidades y en los tres niveles de educación básica, priorizando su promoción en niñas y adolescentes para cerrar las brechas de desigualdad de género.

En ese sentido, encarga al Ministerio de Educación y de la Mujer, así como a los gobiernos regionales, ugeles y apafas, las acciones pertinentes para el cumplimiento de la ley.

En la exposición de motivos se señala que, se busca reducir la desigualdad de género, acorde con la política pública del Estado, por ello se requiere se aborde desde el ámbito educativo en todas sus modalidades y en los tres niveles de la educación básica, como mecanismo de prevención contra toda forma de violencia contra la mujer que tienen a empoderarla, pero enfocada desde la niñez y la adolescencia.

Asimismo, refieren que la consecuencia más grave de la desigualdad de género que tienen que enfrentar las mujeres por el solo hecho de ser mujer, es el fenómeno del feminicidio, puesto que vulnera el derecho fundamental a la vida.

Asimismo, señalan que la desigualdad de género sigue siendo un evento social que no permite que la mujer destaque en igualdad de condiciones frente al hombre, lo cual tiene repercusión en la vida laboral y política de la mujer, por consiguiente, existe poca representatividad de mujeres líderes en el Perú o en cargos gerenciales o públicos. Por ello, las niñas y adolescentes deben actuar como agentes de cambio, capaces de tomar decisiones, participar activamente en reclamos de sus derechos y en igualdad de condiciones, teniendo en cuenta la diversidad cultural. En ese sentido, la educación juega un rol importante a través de sus instituciones educativas tanto públicas como privadas en su función formativa, que debe coadyuvar a través de talleres la promoción del desarrollo del liderazgo en la niñez y la adolescencia, priorizando el liderazgo de la mujer, con el objetivo de cerrar brechas de género.

1.3. Opiniones solicitadas y recibidas

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1214/2021-CR Y 3014/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE LIDERAZGO Y AUTOESTIMA, Y CIUDADANÍA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

1.3.1. Opiniones solicitadas

Se efectuaron pedidos de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
1214/2021-CR	444-2021-2022	Instituto de Investigación en Población	07/02/2022
	443-2021-2022	Colegio Nacional de Profesores del Perú	
	442-2021-2022	Ministerio de Educación	
	1167-2022-2023	Colegio de Profesores del Perú (Reiterativo)	06/02/2023
	1168-2022-2023	Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa	
	1169-2022-2023	Presidencia del Consejo de Ministros	
	1170-2022-2023	Ministerio de la Mujer	
	1171-2022-2023	Ministerio de Salud	
	1172-2022-2023	Colegio de Psicólogos del Perú	
3014/2022-CR	135-2021-2022	Presidencia del Consejo de Ministros	16/09/2022
	136-2021-2022	Ministerio de Educación	
	137-2021-2022	Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa	19/09/2022
	609-2022-2023	Ministerio de Educación (reiterativo)	04/11/2022

1.3.2. Sumilla de las opiniones ciudadanas y técnicas recibidas

1.3.2.1. Sobre el Proyecto de Ley 1214/2021-CR

- **El Ministerio de Educación**, mediante Oficio 190-2022-MINEDU/DM, de fecha 29 de marzo de 2022, remite su opinión técnica legal, la cual concluye que la propuesta **no resulta viable**, formulando las siguientes observaciones:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1214/2021-CR Y 3014/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE LIDERAZGO Y AUTOESTIMA, Y CIUDADANÍA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

- Lo propuesto ya se contempla en el Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB) puesto que los once aprendizajes del Perfil de Egreso, los siete enfoques transversales y las competencias planteadas en el currículo apuntan en su conjunto al fortalecimiento de la autoestima, al ejercicio responsable de la ciudadanía y a desarrollar valores, actitudes y habilidades que permitan a los estudiantes liderar diversas acciones y procesos que se les presente en la vida.
 - Respecto a la autoestima y ciudadanía responsables, la propuesta curricular actual plantea que en las escuelas se propicie el desarrollo de competencias y no de cursos o áreas curriculares, lo que demanda cambiar ciertos paradigmas y formas de llevar a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje, puesto que implica el planteamiento a los estudiantes de situaciones significativas, retadoras, auténticas y complejas que requieren la puesta en juego de diversas competencias asociadas a distintas áreas o disciplinas. El desarrollo de esas competencias implica que el estudiante sea capaz de pensar y actuar de manera propositiva frente a las demandas y desafíos que se presentan en su escuela, localidad y país, desarrollando una identidad personal y una ciudadanía activa y comprometida con los valores cívicos, que aporten en la construcción de una sociedad democrática, institucional y participativa como ciudadanos proactivos, para lo cual requieren conocer el marco de derechos y deberes, comprender la Constitución, la estructura de poderes del Estado y otras.
 - Sobre el liderazgo para la transformación, la currícula aporta a desarrollar en los estudiantes capacidades que les permita ejercer el liderazgo, puesto que está orientada a que enfrenten diversas situaciones significativas y retadoras para lo cual deben comprenderlas, evaluar las posibilidades que se tienen para resolverlas identificando los conocimientos y habilidades que poseen o que estén disponibles en el entorno, analizar las combinaciones más pertinentes a las situaciones y al propósito para luego tomar decisiones o ejecutar o poner en acción la combinación seleccionada. Todo ello supone desarrollar valores y actitudes como el respeto y la empatía, el pensamiento crítico y creativo, la autonomía, el pensamiento complejo, competencias comunicativas, trabajar de forma colaborativa, entre otros.
 - Por ello, lo planteado en la iniciativa legislativa, se encuentra ya contemplado en el Currículo Nacional de la Educación Básica, por lo que no es necesaria la inclusión de una nueva área curricular.
- **El Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa**, mediante Oficio 69-2023-SINEACE/P, de fecha 09 de febrero de 2023, remite el Informe Legal 80-2023-SINEACE/P-GG-OAJ

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1214/2021-CR Y 3014/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE LIDERAZGO Y AUTOESTIMA, Y CIUDADANÍA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual contiene la opinión institucional la misma que concluye que la iniciativa de ley está relacionada a funciones propias del Ministerio de Educación, por lo que la entidad competente para pronunciarse es aquella.

- **El Ministerio de Salud**, mediante Oficio 1280-2023-SG-MINSA, de fecha 12 de abril de 2023, remite el Informe D344-2023-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual contiene la opinión institucional la misma que concluye que la iniciativa de ley está relacionada a funciones propias del Ministerio de Educación, correspondiéndole a esta última ser la entidad competente para pronunciarse.
- **El Ministerio de la Mujer**, mediante Oficio 774-2023-MIMP-SG, de fecha 18 de abril de 2023, remite el Informe D345-2023- MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual contiene la opinión institucional, la misma que concluye que la iniciativa de ley está relacionada a funciones propias del Ministerio de Educación, por lo que la entidad competente para pronunciarse es aquella.

1.3.2.2. Sobre el Proyecto de Ley 3014/2022-CR

- **La Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante Oficio D2422-202S-PCM-SG de fecha 22 de setiembre del 2022 remite el Informe Legal 1379-2022-PCM.OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde refieren que no les corresponde emitir opinión respecto al proyecto en mención, ya que la materia se encuentra dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Educación.
- **El Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa**, mediante Oficio 556-2022-SINEACE/P de fecha 12 de octubre del 2022, remite el Informe Legal 150-2022-SINEACE/P-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual contiene la opinión institucional sobre el Proyecto de Ley, que refiere las siguientes observaciones a la propuesta:
 - El proyecto de ley se enfoca en los talleres escolares de liderazgo para niñas y adolescentes; sin embargo, en el artículo 1 de la propuesta precisa que la *implementación de estos talleres escolares formativos se impartirá priorizando su promoción en niñas y adolescentes*, lo cual resulta confuso porque no es lo mismo priorizar que estos talleres estén referidos a las niñas a que estos talleres estén dirigidos solo a ellas. De la lectura del título se entiende que el tema solo está

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1214/2021-CR Y 3014/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE LIDERAZGO Y AUTOESTIMA, Y CIUDADANÍA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

vinculado a niñas; sin embargo, en su artículo primero da la impresión que está dirigido a todos los escolares y que se prioriza a las niñas.

- Si bien se precisa que la iniciativa no irroga gastos al Estado, dicho extremo debe ser evaluado por el Ministerio de Educación.
- **El Ministerio de la Mujer**, mediante Oficio D2422-2022-MIMP-SG de fecha 12 de noviembre del 2022, remite el Informe Legal D49-2022-MIMP-DPNNA-FSA de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual contiene la opinión institucional sobre la iniciativa de ley, en la que considera las siguientes observaciones:
 - Sobre la propuesta no se ha realizado mayor sustento sobre la necesidad de implementar los talleres de liderazgo, así como tampoco se ha precisado sobre el impacto de dichos talleres en la población objetivo, cómo sería la frecuencia de los mismo para que las niñas, niños y adolescentes se conviertan en agentes de cambio, si estos talleres se encontrarían dentro del currículo nacional o si serían actividades extra curriculares, en horarios distintos a los ya establecidos por cada institución educativa.
 - Sobre el artículo 2 de la propuesta, no se ha especificado de qué manera el MIMP participaría en dichos talleres, ya que deberían encontrarse dentro del currículo nacional y, por ende, correspondería al MINEDU su implementación.
 - Refieren que resulta necesario precisar las funciones que desarrollarían las Asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas (APAFAS) en torno a la implementación de dichos talleres, teniendo en cuenta que la función de los padres de familia ya se encuentra regulada en el reglamento de la Ley 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas.
 - Si bien es importante garantizar el empoderamiento de las niñas y adolescentes mujeres, se considera que debe incluirse a los varones como beneficiarios de los talleres, pues ello resalta la Política de Igualdad de Género, a fin de contar con la misma valoración de hombres y mujeres.
- **El Ministerio de Educación**, mediante Oficio D691-2022-MINEDU/DM de fecha 16 de noviembre del 2022, remite el Informe Legal 1360-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual contiene la opinión institucional sobre el Proyecto de Ley, que concluye en que el proyecto **no es viable** por las siguientes observaciones:
 - Lo señalado en la propuesta se viene abordando con los estudiantes

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1214/2021-CR Y 3014/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE LIDERAZGO Y AUTOESTIMA, Y CIUDADANÍA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

en el Currículo Nacional de la Educación Básica desde las competencias y los enfoques transversales, buscando contribuir al desarrollo integral, el bienestar socioemocional y participación estudiantil donde se promueve el liderazgo de los estudiantes, desarrollando el logro de competencias planteadas en las áreas curriculares de cada nivel educativo. En este marco curricular se desarrolla de manera transversal siete enfoques curriculares entre los que se encuentra el enfoque de igualdad de género, el cual se refiere a la igual valoración de los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de mujeres y varones.

- Asimismo, el enfoque de igualdad de género se desarrolla con mayor amplitud en los "Lineamientos de tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica", por lo que a la fecha se viene implementado lo propuesto en el proyecto de ley.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Resolución Ministerial 281-2016-MINEDU, Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Decreto Supremo 009-2020-MINEDU, Proyecto Educativo Nacional al 2036.
- Resolución Ministerial 368-2021-MINEDU, Plan Nacional de emergencia del Sistema Educativo Peruano.
- Resolución Viceministerial 212-2022-MINEDU, "Lineamientos de tutoría y orientación educativa para la Educación Básica".

III. ANALISIS

3.1. Del Currículo Nacional de la Educación Básica

Este importante documento es el marco curricular nacional que contiene el perfil de egreso de los estudiantes de la Educación Básica, los enfoques transversales, los conceptos clave y la progresión de los aprendizajes desde el inicio hasta el fin de la etapa escolar. También presenta una organización curricular y planes de estudio por modalidad, así como orientaciones para la evaluación desde un enfoque formativo y orientaciones para la diversificación curricular, en el marco de las normas vigentes.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1214/2021-CR Y 3014/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE LIDERAZGO Y AUTOESTIMA, Y CIUDADANÍA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

El Currículo Nacional de la Educación Básica es la base para la elaboración de los programas y herramientas curriculares de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial, así como para la diversificación a nivel regional y de institución educativa. Asimismo, el currículo es el elemento articulador de políticas e iniciativas de mejora de la inversión, la gestión y el fortalecimiento de capacidades en el sector, infraestructura y renovación de los espacios educativos, recursos y materiales educativos, política docente y evaluación estandarizada.

También, orienta los aprendizajes que se deben garantizar como Estado y sociedad. Debe ser usado como fundamento de la práctica pedagógica en las diversas instituciones y programas educativos, sean públicas o privadas; rurales o urbanas; multigrado, polidocente o unidocente; modelos y formas de servicios educativos. Asimismo, promueve la innovación y experimentación de nuevas metodologías y prácticas de enseñanza en las instituciones y programas educativos que garanticen la calidad en los resultados de aprendizaje.

Para la elaboración del currículo, el Ministerio de Educación ha recogido la experiencia y los avances en la elaboración de los estándares de aprendizaje realizado por el Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica (IPEBA) desde el 2010; ha promovido un proceso de consulta amplia a nivel nacional entre el 2012 y el 2016 con actores de sectores públicos y de la sociedad civil, docentes, especialistas, expertos nacionales e internacionales para la estructura y contenido curricular, incluyendo en la Educación Básica Alternativa la participación de los estudiantes a través del Consejo de Participación de estudiantes; a lo que se suma, además, la realización de consultas virtuales y las organizadas con el Consejo Nacional de Educación en el 2014 y 2015.

Por otro lado, el Proyecto Educativo Nacional (PEN) que estuvo vigente desde el año 2007, hizo énfasis en aspectos como la equidad, el ejercicio del derecho a la educación, el carácter de la educación como bien público, el reforzamiento de los aprendizajes de los escolares y la revaloración de la labor docente. Según este documento, si bien se lograron importantes avances en los aspectos mencionados, subsisten grandes brechas entre lo deseado y lo alcanzado; no obstante, surgieron nuevos desafíos y diferentes tendencias mundiales que influyen en la educación peruana, por ello, se aprobó el Proyecto Educativo Nacional (PEN) al 2036: El reto de la ciudadanía plena, cuyo proceso de construcción contó con la participación de diversos sectores de la sociedad peruana.

El PEN al 2036 contiene un marco estratégico para el desarrollo de la educación peruana, en cuya elaboración han aportado más de 250 mil voces de docentes,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1214/2021-CR Y 3014/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE LIDERAZGO Y AUTOESTIMA, Y CIUDADANÍA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

estudiantes, padres y madres de familia, especialistas, sociedad civil organizada, funcionarios y autoridades nacionales y regionales.

El PEN al 2036 plantea en su visión que todas las personas que vivimos en el Perú aprendemos y nos desarrollamos a lo largo de nuestras vidas, ejerciendo nuestra libertad para construir nuestros proyectos, conviviendo y dialogando intergeneracional e interculturalmente, en una sociedad democrática, equitativa, igualitaria e inclusiva, que valora la diversidad y asegura la sostenibilidad ambiental.

Este documento cuenta con cuatro propósitos: *Vida Ciudadana*, que aspira a que todas las personas convivan y ejerzan su libertad y responsabilidad, de modo que logren desarrollarse y ayuden a alcanzar un país más justo; *Inclusión y Equidad*, con el que se busca generar igualdad de oportunidades educativas sin ningún tipo de discriminación; *Bienestar Socioemocional*, con el que pretende contribuir a que alcancemos una vida emocionalmente saludable; y *Productividad, Prosperidad, Investigación y Sostenibilidad*, que aspira a que todas las experiencias educativas proporcionen herramientas para desarrollar productiva y sosteniblemente las labores que elijamos realizar, que contribuyan con el desarrollo local y nacional, y que consideren la incorporación de la investigación y la innovación científica.

Según sus objetivos, el PEN al 2036 apuesta por la centralidad de las personas, sus posibilidades de contribuir individual y colectivamente, desde sus proyectos de vida, al desarrollo y prosperidad de su comunidad, país y al mundo, respetando y valorando la diversidad y el ambiente. Presta especial atención a las necesidades y potencialidades de aquellas personas que viven en situación de vulnerabilidad, tal como lo demanda una sociedad verdaderamente democrática, equitativa, igualitaria e inclusiva, en la que exista el diálogo y la convivencia intergeneracional e intercultural.

3.2. La enseñanza de la competencia de liderazgo, ciudadanía y autoestima en el Currículo Nacional de la Educación Básica

El artículo 14 de la Constitución Política del Perú señala que:

"La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad".

En ese sentido, se entiende que es deber del Estado promover el conocimiento y aprendizaje. La enseñanza se imparte en todos sus niveles, con sujeción a los

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1214/2021-CR Y 3014/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE LIDERAZGO Y AUTOESTIMA, Y CIUDADANÍA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

principios constitucionales y a los fines correspondientes de la institución educativa.

Así también, el artículo 16 de la Constitución señala que:

"[...] El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación [...]"

Lo dicho, se condice con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 28044, Ley General de Educación, que señala como fines de la educación peruana los siguientes:

"Son fines de la educación peruana:

a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento.

b) Contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado".

Por ello, en el artículo 33 de la misma norma, se hace referencia al Currículo Nacional de la Educación Básica, señalado lo siguiente:

"El Currículo Nacional de la Educación Básica es abierto, flexible, integrador y diversificado. Contiene los aprendizajes que deben lograr los estudiantes al concluir cada nivel y modalidad. Incluye un conjunto de competencias y contenidos curriculares priorizados que guardan relación con los fundamentos, principios y fines de la educación peruana, así como con los objetivos de la educación básica.

El Ministerio de Educación es responsable de diseñar el Currículo Nacional de la Educación Básica. En la instancia regional y local se diversifican a fin de responder a las características específicas,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1214/2021-CR Y 3014/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE LIDERAZGO Y AUTOESTIMA, Y CIUDADANÍA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

necesidades y demandas de los estudiantes de cada región y en función de sus entornos socioculturales, lingüísticos, económico-productivos y geográficos.

Los currículos regionales se formulan conforme a lo previsto en el reglamento de la presente ley, con asistencia técnica del Ministerio de Educación. Son aprobados por la dirección regional de educación o la entidad que haga sus veces previa opinión favorable del Ministerio de Educación.

Cada institución educativa construye su propuesta curricular, que tiene valor oficial".

Asimismo, en lo que respecta al estudiante como eje central de la dinámica del aprendizaje, la Ley General de Educación refiere lo siguiente en su artículo 53:

"El estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo. Le corresponde:

- a) Contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral; recibir un buen trato y adecuada orientación e ingresar oportunamente al sistema o disponer de alternativas para culminar su educación.*
- b) Asumir con responsabilidad su proceso de aprendizaje, así como practicar la tolerancia, la solidaridad, el diálogo y la convivencia armónica en la relación con sus compañeros, profesores y comunidad.*
- c) Organizarse en Municipios Escolares u otras formas de organización estudiantil, a fin de ejercer sus derechos y participar responsablemente en la Institución Educativa y en la comunidad.*
- d) Opinar sobre la calidad del servicio educativo que recibe.*
- e) Los demás derechos y deberes que le otorgan la ley y los tratados internacionales".*

Lo dicho precedentemente, resulta de importancia en tanto, guarda plena concordancia con lo señalado en el último párrafo del artículo 34 de la Ley General de Educación, en tanto indica que el currículo *está abierto a enriquecerse permanentemente y respeta la pluralidad metodológica.*

Asimismo, en el marco del Plan Nacional de Emergencia Sistema Educativo Peruano aprobado mediante Resolución Ministerial 368-2021-MINEDU, se abordan seis ejes, cada uno de los cuales comprende medidas, acciones, indicadores, metas y presupuesto. En relación con el Eje 1: *Recuperación y*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1214/2021-CR Y 3014/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE LIDERAZGO Y AUTOESTIMA, Y CIUDADANÍA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

consolidación de aprendizajes de los estudiantes de la Educación Básica y retorno a la presencialidad, se establece como una de las medidas a realizar, la evaluación y actualización del sistema curricular en su conjunto, para determinar las mejoras en el documento curricular y en el proceso de implementación de manera participativa, con la intención de responder a las demandas actuales del ciudadano peruano.

Por otro lado, si bien se sabe que las competencias de liderazgo y ciudadanía se encuentran desarrolladas en el Currículo Nacional de la Educación Básica, como el Perfil de Egreso del estudiante de la educación básica con una visión común e integral de los aprendizajes que deben lograr los estudiantes al término de su educación. Estos aprendizajes constituyen el derecho a una educación de calidad y se vinculan a los cuatro ámbitos principales del desempeño que deben ser reforzados por la educación, señalados en la Ley General de Educación, tales como *desarrollo personal, ejercicio de la ciudadanía, vinculación al mundo del trabajo para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento*.

Por ello, el Currículo Nacional de la Educación Básica contempla dentro de los once aprendizajes del perfil de egreso, los siete enfoques transversales y las competencias planteadas, el fortalecimiento de la autoestima, el ejercicio responsable de la ciudadanía y el desarrollo de valores, actitudes y habilidades que le permita a los estudiantes liderar diversas acciones y procesos que se les presente en la vida.

En ese sentido, se puede apreciar los siguientes **aprendizajes** del perfil de egreso:

- a) El estudiante se reconoce como persona valiosa y se identifica con su cultura en diferentes contextos, valora desde su individualidad e interacción con su entorno sociocultural y ambiental, sus propias características generacionales, las distintas identidades que lo definen y las raíces históricas y culturales que le dan sentido de pertenencia.
- b) El estudiante propicia la vida en democracia a partir del reconocimiento de sus derechos y deberes y de la comprensión de los procesos históricos y sociales de nuestro país y del mundo. Se relaciona armónicamente con el ambiente, delibera sobre los asuntos públicos sintiéndose involucrado como ciudadano, y participa de manera informada con libertad y autonomía para la construcción de una sociedad justa, democrática y equitativa.

Asimismo, en los siguientes **enfoques transversales** se puede identificar también de manera explícita lo referido:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1214/2021-CR Y 3014/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE LIDERAZGO Y AUTOESTIMA, Y CIUDADANÍA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

- a) *Enfoque de derecho*: Promueve la consolidación de la democracia que vive el país, contribuyendo a la promoción de las libertades individuales, los derechos colectivos de los pueblos y la participación en asuntos públicos; a fortalecer la convivencia y transparencia en las instituciones educativas; a reducir las situaciones de inequidad y procurar la resolución pacífica de los conflictos. Este enfoque se vincula principalmente con los principios de calidad y democracia y promueve el desarrollo de valores como la conciencia de derechos, la libertad, responsabilidad, el diálogo y la concertación.
- b) *Enfoque inclusivo o de atención a la diversidad*: Propicia el respeto por las diferencias, la equidad en la enseñanza, así como la confianza en la persona para que los estudiantes en toda circunstancia fortalezcan su autonomía, autoconfianza y autonomía.
- c) *Enfoque búsqueda de la excelencia*: Propicia que los estudiantes utilicen al máximo sus facultades y adquieran estrategias para el éxito de las propias metas a nivel personal y social.

También se puede apreciar la presencia de las temáticas o aspectos planteados en el proyecto de ley: *autoestima y ciudadanía responsable*, como **competencias** establecidas en el Currículo Nacional de la Educación Básica. El desarrollo de estas competencias implica que el estudiante sea capaz de pensar y actuar de manera propositiva frente a las demandas y desafíos que se presentan en su escuela, localidad y país, desarrollando una identidad personal y una ciudadanía activa y comprometida con los valores cívicos, que aporten en la construcción de una sociedad democrática, institucional y participativa como ciudadanos críticos y proactivos, para lo cual requieren conocer el marco de derechos y deberes, comprender la Constitución Política, la estructura y poderes del Estado peruano, entre otros temas.

Sobre el *liderazgo para la transformación*, es importante señalar —siguiendo la opinión del MINEDU— que la propuesta pedagógica planteada en el Currículo Nacional de la Educación Básica busca aportar y desarrollar en los estudiantes capacidades que les permitan ejercer liderazgo, puesto que está orientada a que enfrenen diversas situaciones significativas y retadoras para lo cual deben comprenderlas, evaluar las posibilidades que se tienen para resolverlas identificando los conocimientos y habilidades que poseen o que están disponibles en el entorno, analizar las combinaciones más pertinentes a las situaciones y al propósito para luego tomar decisiones y ejecutar o poner en acción la combinación seleccionada. Todo ello supone desarrollar valores y actitudes como el respeto y la empatía; el pensamiento crítico y creativo, la autonomía, el pensamiento complejo, competencias comunicativas (que se

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1214/2021-CR Y 3014/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE LIDERAZGO Y AUTOESTIMA, Y CIUDADANÍA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

plantean explícitamente también en el Currículo Nacional de la Educación Básica), trabajar de forma colaborativa, entre otros aspectos.

Por otro lado, y respecto a la propuesta de talleres escolares formativos de liderazgo para promover el liderazgo en niñas y adolescentes, resulta importante mencionar que la Ley 28044, Ley General de Educación, señala en el literal b) de su artículo 8, los principios de la educación, entre estos, la equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato de un sistema educativo de calidad.

En ese sentido, la ley señalada precedentemente, establece en su artículo 17 que, para compensar las desigualdades derivadas de factores de cualquier índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o riesgo para atenderlos preferentemente.

A mayor abundamiento, la referida ley describe en el literal b) del artículo 18, las medidas que *con el fin de garantizar la equidad en la educación*, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, elaboran y ejecutan proyectos educativos que incluyan objetivos, estrategias, acciones y recursos tendientes a revertir situaciones de desigualdad y/o inequidad por motivo de origen, etnias, género, idioma, religión, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole.

En ese sentido, la Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, Ley 28983, regula en su artículo 4 que es rol del Estado, para efectos de la ley, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación; mientras en el literal a) del artículo 5 establece como lineamientos del Poder Legislativo, la de aprobar normas que garanticen los derechos de igualdad entre mujeres y hombres a nivel general, debiendo derogar, modificar o dejar sin efecto las normas que producen discriminación.

Al respecto, en la exposición de motivos del Proyecto de Ley 3014/2022-CR, se sustenta la propuesta para generar el cierre de brechas en la desigualdad de género, señalando que las niñas y adolescentes deben actuar como agente de cambio, capaces de tomar decisiones, participar activamente en reclamos de sus derechos y en igualdad de condiciones, teniendo en cuenta la diversidad cultural, siendo un rol importante la educación a través de las instituciones educativas tanto públicas como privadas en su función formativa que debe coadyuvar a través de talleres la promoción del desarrollo del liderazgo en la niñez y la adolescencia, priorizando el liderazgo de la mujer.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1214/2021-CR Y 3014/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE LIDERAZGO Y AUTOESTIMA, Y CIUDADANÍA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

En relación a ello, si el proyecto en mención se refiere a la necesidad de fomentar los talleres formativos de liderazgo únicamente en mujeres, podría verse confrontado con el derecho fundamental de las personas de igualdad ante la ley, ya que excluiría a los estudiantes varones de la educación de dichos talleres, colisionado además con, los fines de la Política de Igualdad de Género desarrollada en los Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la educación básica, aprobado por Resolución Viceministerial 212-2022-MINEDU, complementada, además, con el Enfoque del ciclo de vida (relacionada al liderazgo) y en Enfoque intergeneracional para orientar la tutoría (relacionado al liderazgo y autoestima).

En esa misma línea, si bien una de las estrategias de la tutoría es la participación pedagógica de los estudiantes en el aula e institución educativa, con el propósito de fortalecer el desarrollo de competencias socioafectivas y las vinculadas a la ciudadanía, a través de la implementación de acciones y espacios participativos que involucren a los estudiantes y docentes en la identificación y abordaje de los asuntos públicos que se consideren prioritarios, no debe dejarse de lado la necesidad de abordar dichos asuntos públicos de manera concisa, a través de la concientización de las desigualdad y brechas de género que existen en la sociedad, que genera que mujeres tengan que enfrentarse a estereotipos negativos que les impide el goce y ejercicio de sus derechos, más aún cuando actualmente la desigualdad de género viene siendo un evento social que no permite a la mujer destacar en igualdad de condiciones frente al hombre.

Por lo expuesto, es necesario mencionar que las presentes iniciativas legislativas son importantes en tanto que buscan desarrollar en los estudiantes, no solo propuestas de *liderazgo*, *autoestima* y *ciudadanía*, sino también, que sean sostenibles cuando los estudiantes egresen de las aulas y se desarrollen en la sociedad; por ello, se requiere complementar los aprendizajes desarrollados en competencias a través de cursos específicos que permitan formar ciudadanos con amplia conciencia moral y con gran capacidad de liderazgo que les permita contribuir de manera activa a la sociedad con respeto a los derechos de los demás.

En ese sentido, si bien lo propuesto en las iniciativas legislativas se encuentra regulado en el Currículo Nacional de la Educación Básica como competencias, resulta necesario establecer la implementación de cursos sobre las citadas materias, ya que lo que actualmente existe son abordajes dentro de la enseñanza de competencias específicas en cursos determinados (conforme se ha señalado precedentemente); además, no resulta incompatible la propuesta de que dichas competencias sean reforzadas, más aún cuando de la estadística nacional se señala que al año 300 mil estudiantes se incorporan a la población

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1214/2021-CR Y 3014/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE LIDERAZGO Y AUTOESTIMA, Y CIUDADANÍA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

económicamente activa; sin embargo, muchos egresan y justamente por la deficiencias en autoestima, liderazgo y ciudadanía no tienen un proyecto claro que los oriente para estudiar o trabajar.

Por ello, conscientes de que los índices de violencia contra la mujer, lejos de disminuir, viene incrementándose, el texto legal del presente dictamen orienta, además, que los cursos sobre ciudadanía tengan un enfoque de prevención de la violencia.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, en el presente dictamen vamos a realizar un análisis que identifique los efectos cualitativos sobre las personas o los grupos de personas en las que impactará la norma propuesta, es decir, los involucrados.

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Docentes	Se garantiza y fortalece conocimiento de los docentes en educación para el liderazgo, autoestima y ciudadanía.	Los docentes estarán mejor capacitados para impartir las competencias relativas a liderazgo, autoestima y ciudadanía.
Educandos	Mejora en la formación de los futuros ciudadanos al contar con una mejor enseñanza de competencias de liderazgo, autoestima y ciudadanía.	Mejora en el rendimiento escolar al haber sido formados por profesores altamente capacitados.
Estado	Mejora institucional de las instituciones escolares públicas al reforzar la enseñanza de las competencias de liderazgo, autoestima y ciudadanía.	Formación de ciudadanos preparados en liderazgo, autoestima y ciudadanía.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1214/2021-CR Y 3014/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE LIDERAZGO Y AUTOESTIMA, Y CIUDADANÍA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los proyectos de ley 1214/2021-CR y 3014/2022-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE LIDERAZGO Y AUTOESTIMA, Y CIUDADANÍA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la incorporación de contenidos curriculares de estudios sobre liderazgo y autoestima, y ciudadanía para la prevención de la violencia en el Currículo Nacional de la Educación Básica.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene como finalidad promover el conocimiento y formación de los estudiantes en liderazgo y autoestima, que les permita desarrollarse como ciudadanos que aporten al desarrollo del país; así como, en ciudadanía para la prevención de la violencia y, de esta manera, conocer los derechos fundamentales y las brechas que impiden el desarrollo igualitario entre mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación

El Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, establece los procedimientos para la implementación de los referidos contenidos curriculares en todos los niveles del Currículo Nacional de la Educación Básica en las instituciones educativas del país.

Dese cuenta.

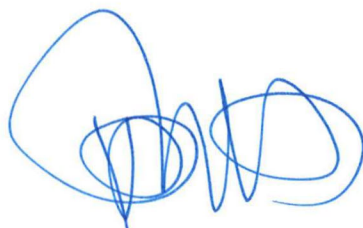
Sala de Comisiones.

Lima, 16 de mayo de 2023.

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 4 de septiembre de 2023

Al orden del día



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1214/2021-CR Y 3014/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE LIDERAZGO Y AUTOESTIMA, Y CIUDADANÍA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/05/2023 17:39:17-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2023 13:04:03-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2023 18:44:53-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2023 14:43:59-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Blana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2023 15:44:14-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/05/2023 14:44:14-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/05/2023 09:32:07-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/05/2023 10:10:20-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA JORGE
ALFONSO FIR 21466255 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2023 11:40:17-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2023 16:34:55-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2023 12:33:37-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/05/2023 12:11:17-0500



PERÚ
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1214/2021-CR Y 3014/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE LIDERAZGO Y AUTOESTIMA, Y CIUDADANÍA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

Lima, 25 de mayo de 2023

Oficio 0504-2022-2023-TERG-CR

Dra. Gladys Margot **ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA**.

Presidente Comisión de Educación, Juventud y Deportes.

Congreso de la República.

Presente. –

De mi especial consideración.

Por intermedio de la presente lo saludo y mediante la presente proceso a adherir mi firma al dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1214/2021- CR y 3014/2022-CR, en virtud del cual se propone la Ley que declara de interés nacional la incorporación de contenidos curriculares de estudio sobre liderazgo y autoestima, y ciudadanía para la prevención de la violencia en el currículo nacional de la educación básica.

Envíó la ADHESIÓN de mi firma al dictamen en la medida que la laptop que me asigno el Congreso de la República para registrar mi firma electrónica se encuentra averiada y está en soporte técnico para su arreglo correspondiente. El dictamen se aprobó en la Decimoséptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, celebrada el 16 de mayo de 2023.

Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde a la presente quedo de usted.

Cordialmente.



TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

TERG/gchm

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: lunes, 5 de junio de 2023 17:01
Para: cvega@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: 3cdbe9ad8a79968b2bf803d4e6ee2221.pdf;
92471e825ccb700b69ebd4dc9140f9ec.pdf

[Solicitante]: cvega@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: Se remite el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1214/2021-CR y 3014/2022-CR, que fue aprobado por la Comisión de Educación, con la dispensa del trámite de sanción del acta, en su Decimoséptima Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2023.

[Fecha]: 2023-06-05 17:01:22

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.